



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 032-C-GADMCJS-2023

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA,

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 13 de septiembre de 2023, en el octavo numeral del orden del día, dice: **Conocimiento y aprobación en primera instancia del proyecto de reforma presupuestaria de Traspaso (Reforma N° 11) a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas correspondiente al ejercicio fiscal 2023**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 ibídem determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales".

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 032-C-GADMCJS-2023

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: "Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 032-C-GADMCJS-2023

Que, el artículo 170 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Sentencias.- Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar.

Que, con Informe Financiero N° 11 de fecha 11 de septiembre de 2023, la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, informa: "De acuerdo al Memorando Nro. GADMCJS-DGAF-2023-0713-M-GD, de fecha 03 de agosto 2023, suscrito por el procurador jurídico donde pone en conocimiento el Juicio N° 22302-2021-00024 casillero judicial Electrónico Nro. 1709169781. Para la aplicación del compromiso en el menor tiempo posible, puesto que la misma se encuentra en proceso de ejecución, dicha sentencia fue emitida de fecha 23 de marzo 2023, por parte de la sala Multicompetente de la corte provincial de Justicia de Orellana, la misma que se encuentra ejecutoriada. Mediante Memorando Nro. GADMCJS-GDF-UP-2023-0219-M-GD, del 06 de septiembre de 2023, del jefe de presupuesto, pone en conocimiento que es necesario realizar el traspaso de crédito entre las funciones 3.4.1 y 1.1.1, los programas 1.1.1.5.7 (otros gastos Corrientes) y 3.4.1.73 (bienes y servicio para inversión) Reforma Nro. 11 Traspaso para cumplir con sentencia Judicial Juicio Nro. 22302202100024

PARTIDA	DETALLE	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
1.1.1 D. de Ejecutivo, legislativo y asesor			
57.02.15	Indemnizaciones judiciales	17.000.00	
3.4.1 D. Gestión Obras Públicas			
53.08.11	Insumos y materiales de construcción		17.000,00
REFORMA TOTAL		17.000,00	17.000,00

(...) " SOLICITUD:

Con este antecedente señora alcaldesa, solicito de la manera más comedida se lleve a sesión de concejo para cumplimiento del Art. 256 del COOTAD. Ya que no se dispone de estos recursos en la función 1.1.1 se solicita realizar el traspaso de partidas presupuestarias funciones diferentes programas en cumplimiento de la sentencia Judicial Juicio Nro. 22302202100024 por el valor de 17000.00, según lo dice en el Art. 170 del COPLAFIP Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 032-C-GADMCJS-2023

cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismo, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar.

PARTIDA	DETALLE	TRASPASO	
		AUMENTOS	DISMINUCION
1.1.1 D. de Ejecutivo, legislativo y asesor			
57.02.15	Indemnizaciones judiciales	17.000.00	
3.4.1 D. Gestión Obras Públicas			
53.08.11	Insumos y materiales de construcción		17.000,00
REFORMA TOTAL		17.000,00	17.000,00

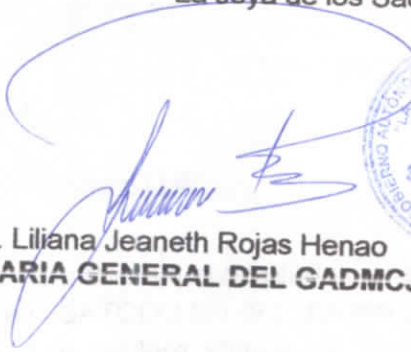
Adjunto a la presente sírvase encontrar la reforma N.- 11 generada del sistema SIGAME."

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador y 256, 321, 322 del COOTAD,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad **APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASO (REFORMA N° 11) A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.**

La Joya de los Sachas, 13 de septiembre del 2023


Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.

